

Punta Arenas, 1 de Septiembre de 2026

RESOLUCIÓN EXENTA SII N° 259

VISTOS:

Lo dispuesto en el Art. 7° letra o) de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo primero del DFL N°7 de 1980 del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 21.796 sobre el presupuesto del Sector Público para el año 2026; la Ley 19.886 publicada en el Diario Oficial del 30.07.2003 sobre compras y contrataciones públicas; la Resolución N° 1055, de 2010, sobre procedimientos para adquisiciones, y la Resolución N° 96 de 2013, que la modifica; la Resolución Exenta N°146, de 2020, sobre delegación de facultades, y la Resolución Exenta N° 63, de 2021, que la complementa, la Res Ex RA 246/776/2024 de 17 Diciembre 2024 sobre Subrogancia Director Regional XII DR; todas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos; las Resoluciones N° 7 de 2019 y N° 14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República; las necesidades del Servicio; y

CONSIDERANDO:

1° Que, el Servicio de Impuestos Internos necesita para su buen funcionamiento, mantener al día los pagos correspondientes a los diferentes consumos de servicios básicos, tales como Gas, Agua Potable y Electricidad de todas las oficinas y unidades dependientes de la XII DR Punta Arenas.

2° Que, la letra d) del artículo 53, del Decreto Supremo N° 250/2004, del Ministerio de Hacienda que aprueba el reglamento de la Ley N°19.886, de bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, establece lo siguiente: *“los pagos por concepto de gastos comunes o consumos básicos de agua potable, electricidad, gas de cañería u otros similares, respecto de los cuales no existan alternativas o sustitutos razonables, quedarán excluidos del sistema de información de compras”*.

3° Que, el Decreto Ley N° 1263 de 1975 sobre administración financiera del Estado, específicamente, su artículo 55 señala que tanto los ingresos y gastos de los servicios o entidades del Estado deberán contar con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones. En esta línea, el Dictamen N° 1761 de 18.01.2017, de Contraloría General de la República, complementando la norma citada, menciona como ejemplo a las cuentas de consumo, boletas, facturas, guías de despacho, entre otros. Así mismo, Dictamen N° E226675N22, de 21.06.2022, que reitera la necesidad de contar con la documentación de respaldo para efectuar pagos, conforme a los art. 54 y 55 del DL1263/1975.

4° Que, se ha recibido la facturación relativa a los consumos básicos de agua potable, electricidad y gas, correspondientes al mes de **Julio 2026**, por un monto total de **\$3.418.642.-**, y pagados en Agosto 2026, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Empresa Proveedora	Servicio	Subt.	Ítem	Asig.	Pago	Activo
EDELMAG S.A	Distribución de Electricidad	22	05	001	\$195.300	Manuel Bulnes #531, Unidad de Pto.Natales.
					\$161.800	Errazuriz #836, Dpto. Avaluaciones.
					\$1.718.500	Plaza Muñoz Gamero -1007, Sede Regional

HOTELES AUSTRALIS	Distribucion de agua				\$893.517	Plaza Muñoz Gamero 1007, Sede Regional Agosto 2025-Agosto 2026
GASCO S.A	Distribución de Gas	22	05	003	\$264.211	Plaza Muñoz Gamero #1007, Sede Regional
HUGO SOLAR	Distribución de Gas	22	05	003	\$119.914	Manuel Bulnes #531, Unidad de Pto.Natales.
AGUAS MAGALLANES S.A	Distribución de Agua	22	05	002	\$65.400	Manuel Bulnes #531, Unidad de Pto.Natales.

5° Que, considerando que las empresas suministradoras de tales servicios emiten sus facturas en fechas variables, y que, además, otorgan plazos de vencimiento inferiores a treinta días, el Servicio se ha visto obligado a efectuar los pagos respectivos de la manera más expedita posible para evitar el cobro de intereses y multas.

6° Que, el Servicio efectuó el pago de tales servicios de conformidad al siguiente detalle:

Fecha	Rut	Razón Social	Docto.	Nro.	Haber
30-07-2026	88221200	EDELMAG S.A	FEL	856945	1.718.500
07-08-2026	88221200	EDELMAG S.A	FEL	858630	195.300
17-08-2026	88221200	EDELMAG S.A	FEL	860514	161.800
05-08-2026	90310000	GASCO S.A	FEL	13296096	264.211
17-08-2026	76215628	AGUAS MAGALLANES	FEL	463777	65.400
03-08-2026	6319923	HUGO SOLAR MUÑOZ	FEL	5622260	119.914
23-07-2026	60511123	HOTELES AUSTRALIS	OTR	0419	893.517
TOTAL					\$3.418.642

7° Que, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, contenida entre otros, en los dictámenes Nos. 298, de 2008 y 3133, de 2009, ha sostenido que el desempeño de un servicio para la Administración o la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor, siempre que éstos sean reconocidos y su realización se encuentre acreditada, lleva aparejado el pago del precio, debido a que si éste no se verifica, aun cuando el contrato o licitación de que se trate haya adolecido de irregularidades, se produciría un enriquecimiento sin causa a favor de ella.

8° Que, los pagos efectuados fueron realizados contra el respaldo de la documentación original, según dispone el DL N°1763/1975.

9° Que, en virtud del principio conclusivo establecido en el artículo 8° de la ley N° 19.880, los procedimientos deben terminar con la emisión del respectivo acto decisorio, el cual, a la fecha no ha sido emitido, por lo que mediante la presente resolución se autoriza el procedimiento de pago ya efectuado.

10° Que, según lo establecido en el resolutivo primero, punto II, letra D), número 1, de la Resolución Exenta N° 146/2020, de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos, es facultad del Director Regional, autorizar los pagos por concepto de gastos comunes, consumos básicos de agua potable, electricidad, gas, patentes, derechos municipales, y contribuciones de bienes raíces, tramites notariales, tramites ante el Conservador de Bienes Raíces u otros registros públicos.

RESUELVO:

I. DISPÓNGASE el pago por concepto de consumo de servicios básicos de agua potable, electricidad y gas, que a continuación se individualizan:

